

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO**, EN SU CARACTER DE **DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DEPENDENCIA**" Y, POR LA OTRA, ESCAD ASESORÍA JURÍDICA, S.C., REPRESENTADA POR LA **C. ESPERANZA ESPARZA CADENA**, EN SU CARACTER DE **SOCIO ADMINISTRADOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

**I.- "LA DEPENDENCIA"** declara que:

**I.1.-** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.-** Su representante, la C.P. Laura María de Jesús Urrutia Mercado, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como en atención al contenido del Oficio Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor del Ramo, de fecha 8 de enero de 2018.

**I.3.-** El presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.4.-** Dentro de su presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, conforme a la certificación de saldos No. R1AFCERTSALFOR de fecha 28 de septiembre de 2018, emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

**I.5.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1089-7º piso, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, en la Ciudad de México.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**II.1.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

**II.2.-** Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 5,093 de fecha 12 de enero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Victor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, y que se

**CONTRATO No. DGPOP/DGAF/AD-002-18**

encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio número 42957, de fecha 17 de febrero de 1998.

**II.3.-** Su representante la C. Esperanza Esparza Cadena, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública 32,785, de fecha 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Victor Manuel Mancilla Guerrero, Notario Público número 176, del Distrito Federal, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

**II.4.-** Su representante, se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de folio 4395004419259, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y con emisión de 2015.

**II.5.-** Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

**II.6.-** Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

**II.7.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: EAJ980112AHO.

**II.8.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle San Lorenzo No. 153, Piso 2, Depto. 205, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Por el presente contrato "**LA DEPENDENCIA**" encomienda a "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a realizar los servicios de asesoría jurídica para el seguimiento del procedimiento de terminación del contrato de afiliación de negocios para la aceptación de tarjetas celebrado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la celebración de una nueva contratación, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios", cuyas especificaciones, lugares de realización, programa, fecha de prestación de los servicios, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en el Anexo Técnico, mismo que debidamente firmado por los otorgantes forman parte integrante del presente contrato.

Queda entendido por las partes que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato que sirvió de base para la formalización de este instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**SEGUNDA.-** "**LA DEPENDENCIA**" pagará como importe total de los servicios, la





**CONTRATO No. DGPOP/DGAF/AD-002-18**

materia del presente contrato.

- c) No preste los servicios motivo de este contrato conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico a que se alude en la cláusula primera del presente contrato.
- e) Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- f) No otorga a **"LA DEPENDENCIA"** las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación por parte del servidor público responsable designado para ello por **"LA DEPENDENCIA"**, respecto del debido cumplimiento y ejecución de los servicios materia de este contrato, conforme a lo pactado en la cláusula quinta.
- g) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir **"EL PROVEEDOR"** en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, **"LA DEPENDENCIA"** independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá por optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas o la rescisión administrativa del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Si **"LA DEPENDENCIA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA DEPENDENCIA"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificará a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LA DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de







**CONTRATO No. DGPOP/DGAF/AD-002-18**

de México renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, a los **dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho**.

**POR "LA DEPENDENCIA"**

**POR "EL PROVEEDOR"**



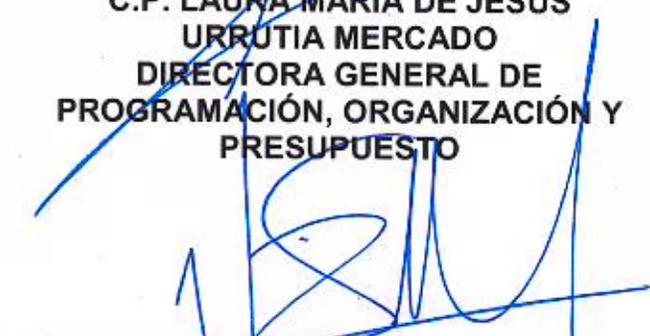
---

**C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS  
URRUTIA MERCADO  
DIRECTORA GENERAL DE  
PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
PRESUPUESTO**



---

**C. ESPERANZA ESPARZA CADENA  
SOCIO ADMINISTRADOR**



---

**LIC. HEBERTO ÁNGEL VILLARREAL  
CANTÚ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
FINANZAS**

